

MTFMM
MAMBI-00133-2024

Francisco Javier Vidal Pérez, Vicepresidente Segundo de la Diputación Provincial de Cádiz, Diputado Delegado de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, en uso de las atribuciones conferidas por la Presidenta (Decretos de fecha 17 de octubre y 28 de julio de 2023), al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Visto que a través del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía y de la Agencia Provincial de la Energía de Cádiz, se viene ejecutando distintos proyectos, líneas de subvención y actividades en materia de movilidad sostenible, con el objetivo de apoyar a los municipios gaditanos en su lucha contra el cambio climático, tanto en materia de mitigación (reducción de emisiones) como de la adaptación a los riesgos climáticos.

Visto que la Diputación sigue apostando por la electrificación de la flota de vehículos municipales y el apoyo para acelerar el cambio hacia esta tecnología. Para este año 2024, se pretende apoyar económicamente, atendiendo a su competencia básica y elemental de asistencia a los municipios, la instalación de estaciones de recarga de uso público para vehículos eléctricos, con potencia de 22 kW, a través de infraestructuras de carga semirápida y, para ello, se ha creado un Plan de Impulso y Apoyo para la Recarga de Vehículos Eléctricos en la Provincia de Cádiz: PARVEPC 2024.

Visto que este Plan tiene como objetivo principal establecer una red de infraestructura de recarga para vehículos eléctricos en la provincia de Cádiz, dando prioridad a esta necesidad imperativa en nuestra provincia.

Visto que la ejecución de este Plan va a permitir mejorar la calidad de vida en los municipios y contribuir a la reducción de la huella de carbono.

Visto que el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce entre los fines propios y específicos de la Provincia los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y participar en la coordinación de la Administración Local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Visto que el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía que se refiere a la asistencia económica de la provincia al municipio, establece la necesidad de articular la misma a través de la aprobación de los correspondientes Planes, en cuya elaboración y financiación deberán participar los distintos Municipios y Entidades Locales beneficiarias, con cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones.

Visto que de conformidad con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia propia de las Diputaciones Provinciales la asistencia y la

Código Seguro De Verificación	cH0Inn4smH5ZTnN/Eb76fA==			
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Estado	Fecha y hora	
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	26/06/2024 13:55:19	
		Firmado	26/06/2024 13:47:17	
Observaciones		Página	1/36	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/cH0Inn4smH5ZTnN/Eb76fA==			

cooperación económica a los municipios de su Provincia, así como asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Vistas las Bases del Plan de Inversión e Impulso para Apoyo a la Recarga de Vehículos Eléctricos en la Provincia de Cádiz (PARVEPC), para la anualidad 2024.

Visto el Informe Jurídico emitido por la técnico del Área Transición Ecológica.

En virtud de las competencias que me han sido asignadas:

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Bases Reguladoras del Plan de Inversión e Impulso para apoyo a la Recarga de Vehículos Eléctricos en la Provincia de Cádiz, para la anualidad 2024, que persigue asistir económicamente a los municipios para la instalación de estaciones de recarga de uso público para vehículos eléctricos, con potencia de 22 kW, a través de infraestructuras de carga semirápida.

SEGUNDO.- Someter el Proyecto de Bases a trámite de audiencia por un plazo de cinco días hábiles. Para ello, se publicará el proyecto en el Portal de Transparencia y Tablón de Edictos de la Diputación Provincial, iniciándose el cómputo del plazo establecido al día siguiente de la publicación en el Tablón de Edictos.

Código Seguro De Verificación	cH0Inn4smH5ZTnN/Eb76fA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	26/06/2024 13:55:19	
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	26/06/2024 13:47:17	
Observaciones		Página	2/36	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/cH0Inn4smH5ZTnN/Eb76fA==			



**PROYECTO DE BASES REGULADORAS DEL PLAN DE INVERSIÓN E IMPULSO PARA
APOYO A LA RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ****PARVEPC 2024****Introducción**

La Organización Territorial Andaluza se ha regulado por el Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, el 19 de marzo, que establece que: “Andalucía se organiza territorialmente en municipios, provincias y demás entidades territoriales que puedan crearse por Ley” y define la provincia de igual modo que la Constitución. En el Estatuto se determinan las competencias de la Diputación, manteniendo los criterios de asistencia, asesoramiento y cooperación con los municipios, especialmente los de menor población que requieran de estos servicios, así como la posible prestación de algunos servicios supramunicipales, en los términos y supuestos que establezca la legislación de la Comunidad Autónoma, y las que con carácter específico y para el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia le vengan atribuidas por la legislación básica del Estado y de la Comunidad Autónoma.

En desarrollo de esa legislación se aprobó la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), estableciendo el marco competencial de las Diputaciones Provinciales, reconociendo la autonomía provincial al servicio de la autonomía municipal aunque diferenciando ambas y el nuevo modelo de relaciones entre los Ayuntamientos y las Diputaciones que integra a los municipios y la provincia, en un único nivel de gobierno; el carácter de agrupación de municipios con una función principal, que es alcanzar la conformidad con los municipios para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del ejercicio de las competencias municipales y facilitar que se articulen relaciones intermunicipales por un lado y relaciones con el otro nivel de gobierno que es la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Así se establece en el art. 11 de la LAULA, en el que se describen las competencias de asistencia a los municipios propias de las provincias indicando que: “1. Con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en:

- **Asistencia técnica** de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.
- **Asistencia económica** para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.
- **Asistencia material** de prestación de servicios municipales.

2. La asistencia provincial podrá ser obligatoria, cuando la provincia deba prestar a solicitud de los municipios, o concertada”.

Además, este Plan queda enmarcado dentro del art. 36. 2 b) de la LRBRL y en la Sección 3º de la LAULA. Por otra parte, en los artículos 15, 20 y 28 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, se establece:

Código Seguro De Verificación	ch0Inn4smH5ZTnN/Eb76fA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	26/06/2024 13:55:19	
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	26/06/2024 13:47:17	
Observaciones		Página	3/36	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ch0Inn4smH5ZTnN/Eb76fA==			

• Artículo 15. Deber de promoción de las energías renovables. En el ámbito territorial de Andalucía, los poderes públicos pondrán en marcha los instrumentos necesarios para impulsar, promover y, en su caso, incentivar las conductas y acciones de fomento de las energías renovables en las que se manifiesten la solidaridad colectiva y la colaboración social.

• Artículo 20. Fomento del ahorro y la eficiencia energética 1. Los poderes públicos competentes establecerán los instrumentos jurídicos necesarios para impulsar el ahorro y la eficiencia energética

• Artículo 28. Cooperación administrativa y colaboración social. 2. Las Administraciones Públicas cooperarán, dentro de sus respectivos ámbitos, en la gestión de las competencias atribuidas por esta ley, en cumplimiento del servicio objetivo a los intereses generales.

Posteriormente la Ley de Economía Sostenible (Ley 2/2011 de 4 de marzo) estableció que:

• Artículo 3. Principios. La acción de los poderes públicos en sus respectivos ámbitos de competencia para impulsar la sostenibilidad de la economía española, en los términos definidos en el artículo anterior, estará guiada por los siguientes principios:

Ahorro y eficiencia energética. El ahorro y la eficiencia energética deben contribuir a la sostenibilidad propiciando la reducción de costes, atenuando la dependencia energética y preservando los recursos naturales.

Promoción de las energías limpias, reducción de emisiones y eficaz tratamiento de residuos. –Las Administraciones Públicas adoptarán políticas energéticas y ambientales que compatibilicen el desarrollo económico con la minimización del coste social de las emisiones y de los residuos producidos y sus tratamientos.

• Artículo 85. Ahorro energético de las Administraciones Públicas. Todas las Administraciones Públicas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, incorporarán los principios de ahorro y eficiencia energética y de utilización de fuentes de energía renovables entre los principios generales de su actuación y en sus procedimientos de contratación.

La Diputación de Cádiz, a través de la Agencia de la Energía, puso en marcha en el año 2019 el Plan de Movilidad Sostenible de la Provincia de Cádiz. Este Plan estuvo centrado en la sustitución de vehículos de combustión y achatarramientos de estos, por vehículos energéticamente eficientes, optando por la tecnología de EV, vehículos eléctricos puros. Este programa cofinanciado por tres administraciones; Agencia Andaluza de la Energía 125.132,19 €, Agencia Provincial de la Energía de Cádiz 150.495,59 € y los Ayuntamientos acogido al Plan 81.898,81, finalizó en el año 2021 con la entrega de los últimos vehículos. El coste total del proyecto fue de 357.526,59 €.

Los ayuntamientos beneficiarios fueron 13, para un total de 16 vehículos 100% eléctricos, incluidas motocicletas, furgonetas y turismos, destinados a distintos servicios municipales.

El Plan ha tenido unos resultados muy positivos. Los vehículos realizan diariamente recorridos relacionados con los servicios al que han sido destinados. Estos recorridos son más sostenibles, económicos y respetuosos con nuestro medio ambiente, en comparación con cualquier vehículo de combustión interna.

En el año 2023, la Diputación de Cádiz ha asistido económicamente a 20 Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia, mediante un Plan de Impulso a la Movilidad de Vehículos Eléctricos en la Provincia de Cádiz (PLAN MOVEPCÁDIZ 2023), a través de una ayuda económica de 30.000 € para la adquisición de un vehículo tipología N1 o M1, 100% eléctrico, y sujeto a, en un periodo de 18 meses desde el pago de la subvención, ejecutar la concesión demanial de un espacio público (u otra figura de derecho) que permita a un operador de recarga de vehículos eléctricos (concesionario del espacio) instalar una infraestructura de recarga para vehículos y prestar este servicio durante el tiempo que dure la concesión. La ayuda económica ha sido de 600.000 €.

Código Seguro De Verificación	ch0Inn4smH5ZTnN/Eb76fA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	26/06/2024 13:55:19
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	26/06/2024 13:47:17
Observaciones		Página	4/36
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ch0Inn4smH5ZTnN/Eb76fA==		



En el año 2021, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana concedieron a la Agencia Provincial de la Energía de Cádiz el premio a la Semana Española de la Movilidad Sostenible, en la categoría de instituciones públicas, por la iniciativa y ejecución de este Plan de Movilidad Sostenible de la Provincia de Cádiz.

La Diputación sigue apostando por la electrificación de la flota de vehículos municipales y el apoyo para acelerar el cambio hacia esta tecnología. Para este año 2024, se pretende apoyar económicamente la instalación de estaciones de recarga de uso público para vehículos eléctricos, con potencia de 22 kW, a través de infraestructuras de carga semirápida, y para ello, dentro de esta asistencia económica, se ha creado un Plan de Impulso y Apoyo para la Recarga de Vehículos Eléctricos en la Provincia de Cádiz: PARVEPC 2024, a través de la siguiente línea subvencionable:

- Suministro, instalación y mantenimiento para la implantación de un punto de carga para vehículos eléctricos, con sistema de carga semirápida con dos tomas, con potencia máxima de 22 Kw.

Es importante destacar que este Plan PARVEPC tiene como objetivo principal establecer una red de infraestructura de recarga para vehículos eléctricos en la provincia de Cádiz, dando prioridad a esta necesidad imperativa en nuestra provincia.

La ejecución de este Plan permitirá mejorar la calidad de vida en los municipios y contribuir a la reducción de la huella de carbono. Además, esta iniciativa pretende dar solución a la carencia de este servicio de recarga en muchos de los municipios de la provincia y sus entornos más próximos, permitiendo disponer de este servicio y ofreciendo a los/as vecinos/as y personas visitantes la disponibilidad de una estación de recarga, de logrando así alcanzar y lograr obtener las mismas oportunidades que ciudades más grandes que ya disponen de este servicio de uso público.

La Diputación Provincial de Cádiz es consciente de la necesidad de incentivar a los Ayuntamientos de la provincia a adoptar decisiones políticas a favor de la recuperación del espacio público de sus ámbitos urbanos y la utilización de modos de desplazamientos sostenibles, como alternativas a los motorizados.

Desde hace ya varios años, a través del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía y la Agencia Provincial de la Energía de Cádiz, vienen ejecutando distintos proyectos, líneas de subvención y actividades en materia de movilidad sostenible, con el objetivo de apoyar a los municipios gaditanos en su lucha contra el cambio climático, tanto en materia de mitigación (reducción de emisiones) como de la adaptación a los riesgos climáticos.

Uno de sus últimos compromisos adquiridos ha sido declarar la emergencia climática mediante su aprobación en sesión de 16 de octubre de 2019 del Pleno de la Corporación. Esta declaración compromete a la institución a establecer compromisos políticos, dictar normativa y desplegar los recursos necesarios para garantizar reducciones de gases de efecto invernadero de, al menos, un 40% para 2030, con objeto de alcanzar el balance neto de cero emisiones en 2040.

Tal y como recoge ese acuerdo plenario, una de las líneas de actuación más relevantes debe ser el abandono progresivo de los combustibles fósiles, con el compromiso de llegar al 42% de cuota de energías renovables para 2030, como establece el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima, aspirando a una energía 100% renovable de manera urgente y prioritaria.

Por parte de la Corporación Provincial es imprescindible el apoyo técnico y financiero a los municipios gaditanos para poder alcanzar ese cambio de modelo. Y ese apoyo puede englobar acciones como:

Código Seguro De Verificación	ch0Inn4smH5ZTnN/Eb76fA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	26/06/2024 13:55:19	
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	26/06/2024 13:47:17	
Observaciones		Página	5/36	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ch0Inn4smH5ZTnN/Eb76fA==			

- Aumento de la eficiencia energética
- Fomento del autoconsumo eléctrico y de instalaciones renovables
- Reducción de la demanda eléctrica
- Fomento de una movilidad sostenible
- Apuesta por la compra pública sostenible

El presente Plan se configura como un instrumento de cooperación y asistencia económica a los municipios con el objeto de que los mismos puedan prestar los servicios municipales con una mayor eficiencia, reduciendo consumos y costes, según establece la Ley de Economía Sostenible (Ley 2/2011 de 4 de marzo) y la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.

Con su aprobación por el Pleno Provincial del Programa y de sus Bases Reguladoras, éstas constituirán su normativa específica, con lo que se otorga seguridad jurídica al proceso de elaboración, aprobación, ejecución del mismo y justificación de las ayudas aprobadas, además de establecerse los criterios de distribución de los fondos disponibles, conforme a los principios inspiradores y objetivos del plan, para alcanzar la objetividad y equidad que debe presidir la actuación de la Diputación Provincial.

Código Seguro De Verificación	ch0Inn4smH5ZTnN/Eb76fA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	26/06/2024 13:55:19	
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	26/06/2024 13:47:17	
Observaciones		Página	6/36	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ch0Inn4smH5ZTnN/Eb76fA==			

SUMARIO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- Base 1. Objeto.
- Base 2. Régimen Jurídico Aplicable.
- Base 3. Entidades beneficiarias.
- Base 4. Definiciones.
- Base 5. Justificación de la necesidad del Plan.

CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN

- Base 6. Elaboración del Plan.
- Base 7. Aprobación del Plan.

CAPÍTULO III DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN

- Base 8. Instalación del punto de recarga.
- Base 9. Financiación de las actuaciones objeto del Plan. Cuantía de la asistencia económica y compatibilidad con otras ayudas.
- Base 10. Conceptos financiados con la asistencia económica.

CAPÍTULO IV CONCESIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA

- Base 11. Obligaciones de las entidades beneficiarias.
- Base 12. Órgano competente para la autorización y disposición del gasto y concesión de la asistencia económica.
- Base 13. Plazos de ejecución de las actuaciones y justificación de las ayudas.
- Base 14. Forma y secuencia del pago.
- Base 15. Pérdida del derecho al cobro de la ayuda.
- Base 16. Publicidad de la actuación.
- Base 17. Recursos.
- Base 18. Criterios de selección.

Código Seguro De Verificación	ch0Inn4smH5ZTnN/Eb76fA==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez		Firmado	26/06/2024 13:55:19	
	María Teresa Fernández-mota Martos		Firmado	26/06/2024 13:47:17	
Observaciones			Página	7/36	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ch0Inn4smH5ZTnN/Eb76fA==				

ANEXOS

- Anexo I. Declaración responsable de otras asistencias económicas o subvenciones para la misma finalidad.
- Anexo II. Declaración responsable de tener capacidad para adquirir la condición de beneficiario de la asistencia económica.
- Anexo III. Datos de contacto de la persona encargada de la tramitación de la asistencia económica.
- Anexo IV. Emplazamiento de la instalación.
- Anexo V. Modelo de justificación (Cuenta Justificativa) dentro del Plan de Apoyo a la Recarga de Vehículos Eléctricos en la Provincia de Cádiz (PARVEPC).
- Anexo VI. Modelo de pegatina/vinilo.
- Anexo VII. Características técnicas.
- Anexo VIII. Declaración responsable de la empresa adjudicataria.
- Anexo IX. Ficha técnica y presupuesto de la actuación.
- Anexo X. Relación de solicitudes de municipios menores de 20.000 habitantes

Código Seguro De Verificación	ch0Inn4smH5ZTnN/Eb76fA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	26/06/2024 13:55:19
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	26/06/2024 13:47:17
Observaciones		Página	8/36
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ch0Inn4smH5ZTnN/Eb76fA==		



Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Base 1. Objeto

El objeto de estas Bases es el establecimiento de las condiciones que deben cumplir las Entidades Locales de la Provincia de Cádiz, enumeradas en la Base Tercera, para la concesión de subvenciones con destino a asistencia económica e inversiones, que se acojan a la línea de actuación que comprenden el presente Programa, así como el procedimiento de elaboración, aprobación, ejecución y justificación de las actuaciones a subvencionar.

Base 2. Régimen Jurídico Aplicable.

- Resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Resulta igualmente de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Así mismo también resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Por generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, resultan de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, así como el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno, Acuerdo del Pleno de esta entidad de 18 de Julio de 2018 y concordantes de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2024.
- Ley de Economía Sostenible (Ley 2/2011 de 4 de marzo).
- Ley 2/2007 de 27 de marzo de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma supletoria.

Base 3. Entidades beneficiarias.

1. Podrán resultar beneficiarios de las ayudas que se recogen en el Programa:

- Los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2023 según R.D 1085/2023, de 5 de diciembre, es decir:

Alcalá de los Gazules, Alcalá del Valle, Algar, Algodonales, Benalup-Casas Viejas, Benaocaz, Bornos, El Bosque, Castellar de la Frontera, Chipiona, Espera, El Gastor, Grazalema, Jimena de la Frontera, Medina Sidonia, Olvera, Paterna de Rivera, Prado del Rey, Puerto Serrano, San José del Valle, San

Código Seguro De Verificación	ch0Inn4smH5ZTnN/Eb76fA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	26/06/2024 13:55:19	
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	26/06/2024 13:47:17	
Observaciones		Página	9/36	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ch0Inn4smH5ZTnN/Eb76fA==			

Martín del Tesorillo, Setenil de las Bodegas, Tarifa, Torre Alháquime, Trebujena, Ubrique, Vejer de la Frontera, Villaluenga del Rosario, Villamartín, Zahara de la Sierra.

- Las Entidades Locales Autónomas de la provincia: Guadalcaén, La Barca de la Florida, San Isidro del Guadalete, Torrecera, El Torno, Nueva Jarilla, Estella del Marqués, Tahivilla, Facinas y Zahara de los Atunes.

2. Las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda son responsables ante la Diputación Provincial de Cádiz de la realización de la actuación que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en las presentes Bases.

3. La obtención de las subvenciones se sujetará al cumplimiento, por la Entidad de las siguientes condiciones:

- Que la actuación subvencionada se realice en el plazo de una anualidad desde la concesión y que se corresponda con el objeto de las ayudas a conceder conforme a lo previsto en la Base 4.
- Que se encuentren en situación legítima para su concesión.
- Que no se encuentre en causa de reintegro de ayudas concedidas por la Diputación, declarada mediante resolución administrativa firme, así como no tener pendiente de justificación subvenciones cuyo plazo hubiere concluido.
- Que cumplan con las normas establecidas en las presentes Bases Regulatoras.

Base 4. Tipología de las inversiones.

En esta convocatoria del *Programa de Inversión para el Impulso y Apoyo para la recarga de vehículos eléctricos en la Provincia de Cádiz*, del año 2024 se va a subvencionar a los municipios y a las entidades locales autónomas la instalación de una infraestructura de recarga para vehículos eléctricos de 22 Kw de potencia:

Línea: **Suministro, instalación y mantenimiento para la implantación de un punto de carga para vehículos eléctricos, con sistema de carga semirápida con dos tomas, con potencia máxima de 22 Kw.**

La Diputación Provincial de Cádiz sufragará el coste total de suministro e instalación de una estación de recarga en suelo de titularidad pública, bajo la modalidad de carga semirápida, que permita la recarga para dos vehículos con una potencia de carga de 22 Kw de potencia (11 Kw por cada toma). La empresa adjudicataria será la responsable de la legalización de la instalación ante los organismos competentes, con su boletín de instalador necesario y proyecto OCA, de manera que quede garantizado el cumplimiento con la normativa vigente.

Durante el primer año desde la puesta en servicio del punto de recarga, el Ayuntamiento y la empresa adjudicataria acuerdan que el Ayuntamiento, siendo titular del contrato de suministro eléctrico que alimenta al punto de recarga, está interesado en que el adjudicatario sea el prestador de servicios de recarga a los usuarios de vehículos eléctricos. La estación de recarga objeto del contrato estará conectada a un nuevo punto de suministro eléctrico de titularidad municipal y de uso exclusivo para la infraestructura de carga, adquiriendo la energía para la prestación de servicios de recarga energética de vehículos eléctricos. El 100% de los ingresos generados por la prestación del servicio de recarga irán destinados al Ayuntamiento. El adjudicatario no obtendrá ningún tipo de retribución por la prestación del servicio de recarga. Esta circunstancia compensa los gastos generados al Ayuntamiento por el consumo eléctrico relacionado con la recarga de los vehículos eléctricos en esta estación.

Código Seguro De Verificación	cH0Inn4smH5ZTnN/Eb76fA==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez		Firmado	26/06/2024 13:55:19	
	María Teresa Fernández-mota Martos		Firmado	26/06/2024 13:47:17	
Observaciones			Página	10/36	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/cH0Inn4smH5ZTnN/Eb76fA==				

A la finalización de este primer año de prestación de servicios, la Diputación de Cádiz, a través de la Agencia Provincial de la Energía, de la misma forma que sigue actuando con el Plan MOVEPCÁDIZ 2023, se compromete a asistir técnicamente a cada Ayuntamiento para la licitación de una concesión demanial del espacio público y, a diferencia de MOVEPCÁDIZ, la infraestructura de recarga ya instalada, y sin necesidad de invertir en obras y suministro de la propia infraestructura por parte del concesionario.

Esta circunstancia ofrece una nueva alternativa que pueda garantizar ofrecer un servicio de recarga pública para vehículos eléctricos, a través de una empresa concesionaria, en lugares donde no se disponga ni de la garantía ni del compromiso de prestación del servicio -por parte de operadoras de recarga-, debido a la inversión que deben acometer, y principalmente en lugares donde el retorno de la inversión les pueda resultar poco atractivo, como pueden ser localidades lejanas a autovías y autopistas (por ejemplo localidades de la sierra de Cádiz)

El presente Programa se aprueba para fomentar la realización por las Entidades Locales enumeradas en la Base 3 de las actuaciones de su competencia relacionadas con el impulso y apuesta de crear una red de infraestructura de recarga en la provincia de Cádiz.

La actuación deberá tener la consideración de completa, debiendo ser, por tanto, susceptible de ser entregada al uso general o al servicio público.

Base 5. Justificación de la necesidad del Plan

1. Este Plan encuentra su razón de ser en el cumplimiento de los objetivos del Acuerdo de París, adoptado el 12 de diciembre de 2015, firmado por España el 22 de abril de 2016 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 2 de febrero de 2017: facilitar la descarbonización de la economía española, su transición a un modelo circular, de modo que se garantice el uso racional y solidario de los recursos; y promover la adaptación a los impactos del cambio climático y la implantación de un modelo de desarrollo sostenible que genere empleo decente y contribuya a la reducción de las desigualdades.

2. En general, los motores eléctricos son más eficientes que los motores de combustión interna. Los motores eléctricos pueden convertir la mayor parte de la energía eléctrica que reciben en energía mecánica, mientras que los motores de combustión interna pierden una gran cantidad de energía en forma de calor y gases de escape. En promedio, los motores eléctricos tienen una eficiencia de alrededor del 90%, mientras que los motores de combustión interna tienen una eficiencia de entre el 30% y el 50%.

3. El vehículo eléctrico no genera ningún tipo de emisiones durante la circulación, evitando, por tanto, la emisión de gases contaminantes en el ámbito urbano, donde se hace necesario una mejor calidad del aire para la salubridad de los ciudadanos que las habitan. Además la ausencia de contaminación acústica debida al funcionamiento del motor de combustión interna, permite disminuir el nivel de decibelios emitidos por el vehículo en movimiento, mejorando el nivel acústico general de las ciudades.

4. El vehículo eléctrico ofrece nuevas posibilidades y oportunidades para el sector industrial, especialmente en el sector de la automoción pero también las relacionadas con las TIC y equipos eléctricos, aumentando el valor añadido de los productos desarrollados y fabricados en España, mejorando la competitividad del país.

CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN

Base 6. Elaboración del Plan.

1. El Pleno de la Diputación de Cádiz es competente para la aprobación del presente Plan, sus bases reguladoras, así como la relación de inversiones que lo conformarán a partir de las solicitudes

Código Seguro De Verificación	ch0Inn4smH5ZTnN/Eb76fA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	26/06/2024 13:55:19	
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	26/06/2024 13:47:17	
Observaciones		Página	11/36	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ch0Inn4smH5ZTnN/Eb76fA==			

formuladas por aquellos municipios y entidades locales autónomas que hayan acreditado los requisitos exigidos en estas bases reguladoras y la normativa aplicable y tras la valoración de aquellas. Simultáneamente al Acuerdo por el que el Programa se apruebe, se acordarán por el Pleno, en su caso, las oportunas modificaciones presupuestarias que le den cobertura. El Plan aprobado se publicará en el BOP de Cádiz.

2. Este Plan de asistencia se ha elaborado en base a las solicitudes presentadas por cada uno de los municipios menores de 20.000 habitantes y entidades locales autónomas susceptibles de ser beneficiarios del mismo, que han manifestado sus necesidades e intereses respecto a la materia objeto de la asistencia técnica.

Base 7. Aprobación del Plan y documentación.

1. En virtud de lo dispuesto en la Base anterior, el Acuerdo de aprobación del Plan determinará las Entidades beneficiarias.

2. Una vez recaído acuerdo de aprobación por el Pleno de la Corporación, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia otorgándole un plazo de 10 días para que puedan formular alegaciones y reclamaciones. En caso de que no existieran, transcurrido el plazo marcado se entenderá definitivamente aprobado, siendo publicado en el portal de transparencia y permaneciendo en el mismo mientras dure la vigencia del programa.

3. El Pleno faculta a la Presidencia para la modificación del Plan aprobado definitivamente. Las modificaciones, tendrán carácter excepcional y por causas sobrevenidas, no podrán suponer variación en los grupos de programas correspondientes a la inversión, ni exceder del límite global permitido. Dichas modificaciones siempre deberán ser viables dentro del momento procedimental en que se encuentre la tramitación del Programa, quedar convenientemente justificadas en el expediente y cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases.

4. Las Entidades Locales beneficiarias presentarán, en el plazo de 15 días hábiles a la aprobación definitiva del Plan, en el Registro Electrónico de la Diputación de Cádiz o por cualquiera de los medios admitidos conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la siguiente documentación:

Declaración responsable de cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Anexos I y II.

Datos de contacto de la persona encargada de tramitar la solicitud, ANEXO III.

Emplazamiento para la instalación y certificado de titularidad pública de los terrenos, ANEXO IV.

5. La presentación de la documentación supondrá la aceptación de los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases Reguladoras. En caso contrario, se supondrá que la entidad beneficiaria renuncia a la misma quedando excluida por tanto del procedimiento de concesión.

CAPÍTULO III DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN

Base 8. Financiación de las actuaciones objeto del Plan. Cuantía de la asistencia económica y compatibilidad con otras ayudas.

1.- La Diputación de Cádiz asistirá económicamente el suministro, instalación y mantenimiento durante 12 meses de una infraestructura de recarga pública de 22 Kw de potencia. La distribución de fondos para las actuaciones se realizará entre los municipios menores de 20.000 habitantes y entidades locales autónomas que han manifestado su interés previamente a la elaboración del proyecto de Plan, siguiendo un criterio lineal, de forma que se le asignará a cada municipio una ayuda máxima de **15.000 €**.

Código Seguro De Verificación	ch0Inn4smH5ZTnN/Eb76fA==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez		Firmado	26/06/2024 13:55:19	
	María Teresa Fernández-mota Martos		Firmado	26/06/2024 13:47:17	
Observaciones			Página	12/36	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ch0Inn4smH5ZTnN/Eb76fA==				

2.- El importe de la asistencia económica en ningún caso podrá superar el coste de la actuación. En el supuesto de que el gasto efectivamente realizado por la entidad fuese inferior al importe de la ayuda, ésta reducirá su importe.

3.- Si el importe de la actuación fuera superior a la aportación máxima de asistencia económica de la Diputación Provincial, la actuación podrá ser cofinanciada por la propia entidad local o cualquier otra entidad pública o privada, siempre que conjuntamente no supere el coste total de la actuación.

4.- La asistencia económica será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgados para la misma finalidad por otras instituciones o entidades, públicas o privadas, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del Proyecto.

5.- La acreditación de que el importe de las asistencias económicas recibidas no supera el coste de la actuación se realizará mediante el modelo correspondiente del Anexo I que se acompaña a la presente convocatoria, en el que debe certificarse que no se ha recibido ninguna otra ayuda para la misma finalidad, o en caso contrario que conjuntamente no superan el coste total ejecutado de la actuación objeto del Plan.

6.- La cuantía asignada en ningún caso originará derechos ni constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Base 9. Instalación de puntos de recarga

1. Las entidades locales integradas en este Plan, se comprometen a instalar una infraestructura de recarga de 22 kW de potencia en suelo de titularidad pública, con carácter previo a la justificación de la asistencia económica. Para ello, la empresa instaladora deberá de dar de alta un nuevo suministro eléctrico de titularidad municipal que se usará de forma exclusiva para esta instalación. La Agencia Provincial de la Energía, de la Diputación Provincial de Cádiz, entregará a cada Ayuntamiento solicitante de esta línea un borrador de Pliego de Prescripciones Técnicas que permita de forma ágil y rápida la licitación de estos trabajos.

2. Los puntos de recarga deberán cumplir los requisitos establecidos en el ANEXO VII, con objeto de mantener una interoperabilidad en las estaciones de recarga que se instalen en la Provincia.

Base 10. Conceptos financiados con la asistencia económica.

Se consideran conceptos financiados con esta asistencia económica aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la ayuda, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo y según las condiciones establecidas en el Plan.

Todos los Ayuntamientos enumerados en el ANEXO X serán objeto de una asistencia económica destinada a la instalación, suministro y mantenimiento por un periodo de 12 meses, de una infraestructura pública de recarga para vehículos eléctricos de 22 kW de potencia.

Código Seguro De Verificación	ch0Inn4smH5ZTnN/Eb76fA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	26/06/2024 13:55:19	
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	26/06/2024 13:47:17	
Observaciones		Página	13/36	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ch0Inn4smH5ZTnN/Eb76fA==			

Siempre que no se haya agotado el presupuesto del plan podrá abrirse un segundo plazo de solicitudes que complementen a las existentes siempre que la cuantía no supere el 100% de la inversión total.

TIPOLOGÍA DE ACTUACIÓN		ALCANCE DE LA DOTACIÓN ECONÓMICA
Línea de actuación	Suministro, instalación y mantenimiento para la implantación de un punto de carga para vehículos eléctricos, con sistema de carga semirápida con dos tomas, con potencia máxima de 22 Kw.	<ul style="list-style-type: none"> • Suministro e instalación de infraestructura tipo columna. • Uso de plataforma de gestión • Integración sistema RFID y sistema de comunicación OCPP. • Señalización vertical y horizontal • Mantenimiento correctivo, preventivo y remoto. • Prestación servicio de recarga durante 12 meses.

CAPÍTULO IV CONCESIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA

Base 11. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- Cumplir el objetivo, ejecutar las distintas actuaciones o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas en la forma y plazos establecidos conforme a las prescripciones de las presentes bases.
- Tendrá la obligación de introducir los criterios técnicos facilitados por la Agencia Provincial de la Energía de Cádiz, de la Diputación Provincial de Cádiz, en los Pliegos de Prescripciones Técnicas para la instalación, mantenimiento y explotación de las estaciones de recarga pública para vehículos eléctricos.

La tipología y modos de carga, potencias, elementos auxiliares, y procedimiento de cobros de las infraestructuras, deberán seguir un patrón uniforme para lograr una correcta interoperabilidad para toda la red del Plan, tal y como se describe en el ANEXO VII.

Código Seguro De Verificación	ch0Inn4smH5ZTnN/Eb76fA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	26/06/2024 13:55:19	
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	26/06/2024 13:47:17	
Observaciones		Página	14/36	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ch0Inn4smH5ZTnN/Eb76fA==			

- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la asistencia económica.
 - d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de la Diputación de Cádiz, en relación con las asistencias económicas y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
 - f) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones objeto del presente Plan, de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la asistencia económica.
 - g) Asumir las cargas y obligaciones legales, tales como obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada actuación, que en su caso devengue la realización de la misma, quedando la Diputación de Cádiz exenta de su responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos oficiales y privados.
 - h) Cumplir con las obligaciones de publicidad de la ayuda recibida, conforme a lo establecido en estas Bases.
 - i) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en la resolución por la que se reconozca la asistencia económica .
2. La inobservancia de las obligaciones explicitadas en el apartado anterior, será motivo para el inicio del correspondiente procedimiento de declaración de pérdida de derecho al cobro de la asistencia económica.

Base 12. Órgano competente para la autorización y disposición del gasto y concesión de la asistencia económica.

1. La Presidencia de la Diputación resolverá sobre la autorización del gasto y concesión de la asistencia económica para el suministro, instalación y mantenimiento de una infraestructura de recarga pública para vehículos eléctricos, en los términos y condiciones establecidos en estas bases y aprobados por el Pleno, previa retención del crédito correspondiente y fiscalización de la Propuesta por la Intervención de Fondos.

Código Seguro De Verificación	ch0Inn4smH5ZTnN/Eb76fA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez		Firmado	26/06/2024 13:55:19
	María Teresa Fernández-mota Martos		Firmado	26/06/2024 13:47:17
Observaciones			Página	15/36
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ch0Inn4smH5ZTnN/Eb76fA==			



2. La resolución sobre la autorización del gasto y concesión de la asistencia económica para las actuaciones subvencionables, establecidas en base 4 de este documento, determinará exactamente la actuación, la cuantía de la ayuda otorgada, que en ningún caso excederá de la aprobada por el Pleno, y las condiciones que rigen la misma conforme a las presentes Bases, y se notificará a las entidades beneficiarias.

Base 13. Plazos de ejecución de las actuaciones y justificación de las ayudas.

1. El plazo máximo para la ejecución de las actuaciones no podrá exceder de un año desde la fecha de la concesión y la justificación de las mismas no podrá exceder de tres meses después de esa fecha.

2. No obstante lo anterior, con carácter excepcional, y toda vez que resulten acreditados los motivos que impiden dar cumplimiento a los plazos inicialmente establecidos, se faculta a la Presidencia de la Corporación para ampliar aquellos plazos previa solicitud de la entidad beneficiaria, a fin de conseguir los objetivos pretendidos con la aprobación del Plan y posibilitar una eficiente utilización de los fondos previstos para su financiación, evitando así el perjuicio que lo contrario supondría para la mejora de los servicios municipales y consecuentemente para los intereses de la población beneficiada. En ningún caso podrá ampliarse el plazo de presentación del certificado del acuerdo o resolución de adjudicación del contrato de obra, instalación y mantenimiento de un punto de recarga para vehículos eléctricos más allá del 15 de noviembre de 2024.

3. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la Entidad Local beneficiaria, en la que se deben incluir los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la asistencia económica, debiendo comprender el gasto total de la actuación.

4. Para la consecución del mencionado fin, y en todos los casos, se procederá por la Entidad Local beneficiaria, a la presentación de la **Cuenta Justificativa** mediante Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención de aquella, con el VºBº de la persona titular de la Presidencia.

5. La completa justificación de las ayudas concedidas a favor de las Entidades Locales, se realizará mediante la presentación, una vez finalizada la ejecución de las actuaciones de la siguiente documentación:

Para los puntos de recarga:

Con carácter general sea cual sea la tipología de la instalación y contrato:

- Fotografía a color legible y nítida acreditativa de la colocación del Cartel indicador/placa.
- Fotografías a color de la zona en la que se va a llevar a cabo la actuación, en el momento anterior al inicio de la actuación y una vez finalizada la misma.
- Declaración responsable firmada por la empresa adjudicataria justificando los trabajos realizados, conforme al modelo de ANEXO VIII.

Obras:

Código Seguro De Verificación	ch0Inn4smH5ZTnN/Eb76fA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	26/06/2024 13:55:19	
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	26/06/2024 13:47:17	
Observaciones		Página	16/36	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ch0Inn4smH5ZTnN/Eb76fA==			

- Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención de la Entidad Local de la resolución o acuerdo de aprobación del Proyecto/Memoria técnica por el órgano competente.
- Proyecto técnico/Memoria técnica aprobado por la Entidad en el caso de que fuera necesario.
- Las autorizaciones preceptivas para la ejecución de la obra, debiendo estar las mismas vigentes.
- Acta de Comprobación de Replanteo.
- Certificaciones emitidas durante la ejecución de la obra que comprenderá la obra ejecutada conforme al proyecto, debidamente aprobadas por el órgano municipal competente, que acrediten el gasto efectivamente realizado. Se acompañará de carátula de certificación. Junto con la factura original o copia compulsada emitida por el adjudicatario reúnan los requisitos fijados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma, la subvención para cuya justificación han sido presentados y si que el importe se imputa totalmente a la subvención concedida.
- Acta de recepción de la obra.
- Certificación final de las obras que recogerá las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, que se realizará posterior al acta de recepción, siempre que no tengan la consideración de modificaciones conforme al art. 242 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Se acompañará de carátula de certificación.
- Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención acreditativo de los siguientes extremos relativos a las actuaciones objeto de la subvención (ANEXO V):
 - a. Que las actuaciones han sido realizadas cumpliendo con todas las condiciones legales y conforme a lo establecido en las presentes Bases Reguladoras.
 - b. Que han sido realizadas conforme a las disposiciones legales referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en sus Reglamentos de desarrollo y restante normativa aplicable.
 - c. Que han sido ejecutadas contando con la disponibilidad de los terrenos necesarios para ello, con las autorizaciones y permisos sectoriales que en su caso resultaren precisos, así como con la viabilidad urbanística correspondiente u otros requisitos exigibles legal o reglamentariamente.
 - d. Que la subvención concedida ha financiado como máximo el (INDICAR EL PORCENTAJE) del gasto total efectuado en la actuación objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.
 - e. Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total de la actuación subvencionada.

Servicios/suministros:

- Facturas originales o debidamente compulsadas acompañadas de relación acreditativa de unidades/bienes/servicios emitida por el adjudicatario y que reúnan los requisitos fijados en

Código Seguro De Verificación	cH0Inn4smH5ZTnN/Eb76fA==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez			Firmado	26/06/2024 13:55:19
	María Teresa Fernández-mota Martos			Firmado	26/06/2024 13:47:17
Observaciones				Página	17/36
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/cH0Inn4smH5ZTnN/Eb76fA==				



el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma, la subvención para cuya justificación han sido presentados y que el importe se imputa totalmente a la subvención concedida.

- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
- Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención acreditativo de los siguientes extremos relativos a las actuaciones objeto de la subvención **(ANEXO V)**:

a. Que las actuaciones han sido realizadas cumpliendo con todas las condiciones legales y conforme a lo establecido en las presentes Bases.

b. Que han sido realizadas conforme a las disposiciones legales referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en sus Reglamentos de desarrollo y restante normativa aplicable.

c. Que la subvención concedida ha financiado como máximo el (INDICAR EL PORCENTAJE) del gasto total efectuado en la actuación objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

d. Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total de la actuación subvencionada.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto realmente ejecutado de la actuación, aún en el caso de que la cuantía de la asistencia económica concedida fuese inferior al importe realmente ejecutado.

7. Por el Área Gestora se procederá a comprobar todos los documentos que conforman la Cuenta Justificativa y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la ayuda, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de documentación adicional a la presentada que se estime oportuna.

8. En caso de estimarse necesario, por los Servicios Técnicos de Diputación se procederá a la comprobación material de las inversiones ejecutadas una vez finalizadas las mismas, pudiendo igualmente proceder a comprobaciones parciales.

9. Si vencido el plazo de justificación no se hubiere presentado la documentación correspondiente junto con su cuenta justificativa o ésta fuere insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias y el procedimiento previsto en la Base 15.

Base 14. Forma y secuencia del pago.

1. La ordenación del pago de la subvención se realizará como pago anticipado por el 100% del importe de la obligación previamente reconocida y liquidada, lo que quedará sujeto a la presentación por parte de

Código Seguro De Verificación	cH0Inn4smH5ZTnN/Eb76fA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	26/06/2024 13:55:19	
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	26/06/2024 13:47:17	
Observaciones		Página	18/36	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/cH0Inn4smH5ZTnN/Eb76fA==			

la entidad beneficiaria del certificado del acuerdo o resolución de adjudicación de los contratos objeto de la subvención (de todos los gastos subvencionables), que deberá presentarse a la mayor brevedad posible y en todo caso antes del día 30 de octubre de 2024. La ordenación del pago se limitará al importe adjudicado y como máximo al importe de subvención concedida.

2. Las actuaciones deberán tener la consideración de completas, debiendo ser, por tanto, susceptibles de ser entregadas al uso general o servicio público.

3. No podrá proponerse el pago de asistencia económica a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las ayudas concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario de la Diputación de Cádiz o sean deudoras de aquella por cualquier otro concepto de lo reflejado en las presentes Bases.

Base 15. Pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda del presente Plan, en la forma y en los supuestos legalmente establecidos, y en todo caso procederá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, según lo establecido en el artículo 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya que como se establece en la D.A. Octava de la Ley 38/2003, “ Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales, de la misma forma que las subvenciones que integran Planes o Instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta ley.”

2. Por tanto, procederá la pérdida del derecho de cobro total o parcial en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, así como en los supuestos de no justificación del gasto , no cumplimiento de la finalidad para la que la asistencia económica fue concebida, no realización de la actuación o proyecto , incumplimiento de los plazos establecidos en la resolución definitiva o incumplimiento de cualquier otro requisito determinante de la concesión de asistencia económica.

3. El órgano competente para el otorgamiento de la ayuda lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de pérdida de derecho al cobro.

4. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las asistencias económicas determinarán la cantidad que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad. Se tomará en cuenta el grado alcanzado de ejecución de la actuación, así como la voluntad inequívoca de la entidad beneficiaria en la consecución de la finalidad de la ayuda. Así el cumplimiento parcial podrá dar lugar, en su caso, a la pérdida de derecho al cobro parcial de las actuaciones no adecuadamente ejecutadas.

Base 16. Publicidad de la actuación.

1. Las Entidades Locales beneficiarias están obligadas a dar adecuada publicidad de la financiación en las actuaciones asistidas económicamente. Las medidas de difusión consistirán en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a las ayudas públicas en materiales impresos. Se optará por una pegatina, preferiblemente un vinilo adhesivo resistente a la radiación solar, conforme al modelo que se une como Anexo VI.

2. Cuando el Plan, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la asistencia económica concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

Código Seguro De Verificación	cH0Inn4smH5ZTnN/Eb76fA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	26/06/2024 13:55:19	
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	26/06/2024 13:47:17	
Observaciones		Página	19/36	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/cH0Inn4smH5ZTnN/Eb76fA==			

3. En materia de publicidad y transparencia, a las asistencias económicas que se concedan conforme a lo dispuesto en las presentes Bases les resultará de aplicación también lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, de 24 de junio y la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 21 de 2 de febrero de 2016), así como las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Base 17. Reintegro

1. El artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que el procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en esta ley y en sus disposiciones de desarrollo.

2. Los artículos 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones recoge el procedimiento para la tramitación del expediente, que consta de:

- Acuerdo de iniciación del procedimiento, en el que deberá indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectada.
- Notificación al beneficiario, o en su caso a la entidad colaboradora, concediéndole un plazo de 15 días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes
- Si el beneficiario no presentara alegaciones, el órgano competente podrá sin más trámite, resolver el procedimiento en los términos contenidos en el acuerdo de inicio del procedimiento. En el caso que se presentaran alegaciones serán examinadas, emitiéndose informe al respecto.
- Resolución definitiva del procedimiento, con la identificación del obligado, las obligaciones incumplidas, la causa y el importe de la subvención afectada.
- Notificación de la resolución definitiva.

3. En el supuesto de incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las condiciones previstas en estas Bases, en particular de falta de justificación del gasto realizado, no cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, no realización de la actuación o proyecto subvencionado, incumplimiento de los plazos establecidos o de cualquier otro requisito determinante de la concesión de subvención, se producirá la pérdida de la subvención concedida y se iniciará el procedimiento correspondiente, dirigido, cuando así corresponda, a resolver sobre el reintegro del importe que legalmente corresponda, e intereses de demora que en su caso resultaren exigibles, o en su caso procedimiento de compensación si resultase posible.

4. No obstante, atendiendo al principio de proporcionalidad, se podrán emplear criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas al conceder las subvenciones, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos. Así el cumplimiento parcial podrá dar lugar, en su caso, al reintegro parcial de las actuaciones no adecuadamente ejecutadas.

Base 18. Recursos.

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día

Código Seguro De Verificación	ch0Inn4smH5ZTnN/Eb76fA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	26/06/2024 13:55:19	
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	26/06/2024 13:47:17	
Observaciones		Página	20/36	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ch0Inn4smH5ZTnN/Eb76fA==			

siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.c y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	ch0Inn4smH5ZTnN/Eb76fA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	26/06/2024 13:55:19	
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	26/06/2024 13:47:17	
Observaciones		Página	21/36	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ch0Inn4smH5ZTnN/Eb76fA==			

ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS ASISTENCIAS ECONÓMICAS O SUBVENCIONES
PARA LA MISMA FINALIDAD
PARVEPC 2024

Publicado en BOP nº _____ de fecha _____

D/Dña. _____, con DNI: _____, actuando en calidad de Alcalde/Presidente del Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma de _____, con NIFy en representación de dicha entidad, en relación a la asistencia económica solicitada con destino a las actuaciones incluidas en las bases reguladoras del programa PARVEPC,

DECLARA:

(si no tiene otras ayudas) Que la entidad no tiene solicitada ni concedida ninguna ayuda o subvención, de cualquier administración, ente público o privado, para la misma finalidad que la prevista en las bases reguladoras del programa PARVEPC aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

(si tiene otras ayudas) Que la entidad tiene solicitada otra/s ayuda/s o subvención/es procedente de cualquier administración, ente público o privado, para la misma finalidad que la prevista en el programa PARVEPC aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, sin que entre ambas ayudas se supere el coste total de la actuación.

ENTIDAD	AYUDA SOLICITADA	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

(si tiene otras ayudas) Que la entidad tiene concedida otra/s ayuda/s o subvención/es procedente de cualquier administración, ente público o privado, para la misma finalidad que la prevista en el programa PARVEPC aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

ENTIDAD	AYUDA CONCEDIDA	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que en su caso se requiera para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En, ade de 2024

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD,

Fdo.....

Código Seguro De Verificación	ch0Inn4smH5ZTnN/Eb76fA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez		Firmado	26/06/2024 13:55:19
	María Teresa Fernández-mota Martos		Firmado	26/06/2024 13:47:17
Observaciones			Página	22/36
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ch0Inn4smH5ZTnN/Eb76fA==			



ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE
BENEFICIARIO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA
PARVEPC 2024
Publicado en BOP nº ____ de fecha ____

D/Dña. _____, con DNI: _____, actuando en calidad de Alcalde/Presidente del Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma de _____, con NIFy en representación de dicha entidad, en relación a la asistencia económica solicitada con destino a las actuaciones incluidas en las bases reguladoras del programa PARVEPC,

DECLARA,

Que la entidad que representa cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento del derecho de ser beneficiario de la asistencia económica y que dispone de la documentación que así lo acredita, la cual pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de las obligaciones exigidas en la ley durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

2. Que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener subvenciones o asistencias económicas de conformidad con el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Que no se encuentra en ninguno de los supuestos de reintegro que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Que en la actualidad no tiene deudas con la Diputación Provincial de Cádiz, y que en caso contrario, se compromete a someterse a la compensación de deudas prevista en la ley.

Que se compromete al desarrollo de las actuaciones que sean objeto de asistencia económica y las obligaciones que le corresponden como beneficiario de la misma, establecidas con carácter general en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones (ejecutar la actuación, justificación de fondos, someterse a actuaciones de comprobación, presentar documentación requerida).

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la asistencia económica concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

Que todos los datos que constan en esta solicitud, y los documentos que la acompañan, son ciertos.

Que cumple y acepta la normativa general vigente reguladora de las asistencias económicas que otorga la Diputación Provincial de Cádiz y todos los requisitos exigidos en el reglamento para solicitar estas ayudas.

Conocer que el incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que la Administración proceda conforme a lo dispuesto en el art. 37 LGS.

Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que en su caso se requiera para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	ch0Inn4smH5ZTnN/Eb76fA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	26/06/2024 13:55:19	
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	26/06/2024 13:47:17	
Observaciones		Página	23/36	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ch0Inn4smH5ZTnN/Eb76fA==			

En, ade de 2024

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD,

Fdo.....

Código Seguro De Verificación	ch0Inn4smH5ZTnN/Eb76fA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez		Firmado	26/06/2024 13:55:19
	María Teresa Fernández-mota Martos		Firmado	26/06/2024 13:47:17
Observaciones			Página	24/36
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ch0Inn4smH5ZTnN/Eb76fA==			



ANEXO III
DATOS DE CONTACTO DE LA PERSONA ENCARGADA DE LA TRAMITACIÓN DE LA ASISTENCIA
ECONÓMICA
PARVEPC 2024
Publicado en BOP nº ____ de fecha ____

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD LOCAL
Nombre/ Apellidos:
Cargo:
Correo electrónico:

En, ade de 2024

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD,

Fdo.....

Código Seguro De Verificación	cH0Inn4smH5ZTnN/Eb76fA==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez			Firmado	26/06/2024 13:55:19
	María Teresa Fernández-mota Martos			Firmado	26/06/2024 13:47:17
Observaciones				Página	25/36
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/cH0Inn4smH5ZTnN/Eb76fA==				



ANEXO IV
EMPLAZAMIENTO PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNA
ESTACIÓN DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS.

PARVEPC 2024

Publicado en BOP nº _____ de fecha _____

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL

Entidad Local/Entidad Local Autónoma:		NIF:
Nombre/Apellidos Representante Legal:		
Dirección:	Localidad:	CP:
Correo electrónico:	Teléfono:	

Secretario/a de la Entidad Local:

Apellidos y Nombre:	D.N.I.
---------------------	--------

CERTIFICA/INFORMA,

Que se compromete a gestionar la instalación, mantenimiento y explotación de una infraestructura de recarga pública para vehículos eléctricos, de 22 kW de potencia nominal, y según lo establecido en la Base 13, con carácter previo a la justificación final de la asistencia económica.

La ubicación propuesta para la instalación de la infraestructura objeto de esta subvención, con dirección es de titularidad municipal,/ titularidad del ente local del que depende la Entidad Local Autónoma.

Existe disponibilidad de los terrenos para las actuaciones a realizar.

En, ade de 2024

EL SECRETARIO/ SECRETARIO INTERVENTOR DE LA ENTIDAD,

Fdo.....

Código Seguro De Verificación	cH0Inn4smH5ZTnN/Eb76fA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	26/06/2024 13:55:19
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	26/06/2024 13:47:17
Observaciones		Página	26/36
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/cH0Inn4smH5ZTnN/Eb76fA==		



ANEXO V
MODELO DE JUSTIFICACIÓN (CUENTA JUSTIFICATIVA) DENTRO DEL PLAN DE
MOVILIDAD DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PROVINCIA DE CÁDIZ.
PARVEPC 2024

Publicado en BOP nº de fecha

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD			
Nombre o Razón Social			
Domicilio a efectos de notificación:			
Localidad:	Provincia:	C. P.	Tlf:

Secretario/a de la Entidad Local:

Apellidos y Nombre:

CERTIFICA/INFORMA:

PRIMERO: Que, según los documentos que obran en esta Intervención, resulta que, con fecha _____ fue contabilizado, con número de operación _____, ingreso de la Diputación Provincial de Cádiz en concepto de asistencia económica del PLAN DE APOYO PARA LA RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PROVINCIA DE CÁDIZ (PARVEPC) por importe de _____ €.

SEGUNDO.- Que todos los contratos realizados para la actuación han sido realizados conforme a las disposiciones legales referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo previstas en el la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, Reglamentos de Desarrollo y restante normativa aplicable, resultando adjudicatario del contrato de obras _____, del contrato de suministros _____, y del contrato de servicios.....

TERCERO.- Que las actuaciones/obras han sido ejecutadas contando con la disponibilidad de los terrenos necesarios para ello y con las autorizaciones y permisos sectoriales que en su caso resulten precisos, así como con la viabilidad urbanística correspondiente u otros requisitos exigibles legal o reglamentariamente. (Y en el supuesto de que éstas no procedieran, se acredita expresamente que las obras no precisan de autorización alguna para su realización).

CUARTO.- Que la subvención concedida ha financiado el % del gasto total efectuado en la actuación objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

QUINTO.- Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total ejecutado de la actuación subvencionada.

SEXTO.- Que la Cuenta Justificativa del gasto realizado viene conformada por los siguientes documentos adjuntos:

Específicamente para las actuaciones de suministro, instalación y mantenimiento para la implantación de un punto de carga para vehículos eléctricos con sistema de carga semirápida con dos tomas, con potencia máxima de 22 Kw:

Con carácter general sea cual sea la tipología de la instalación y contrato:

- ANEXO IX cumplimentado con la totalidad de los datos que se requieren en el mismo.
- Plano de implantación y de detalles de la instalación.
- Fichas técnicas de los elementos que componen la instalación.

Código Seguro De Verificación	ch0Inn4smH5ZTnN/Eb76fA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	26/06/2024 13:55:19	
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	26/06/2024 13:47:17	
Observaciones		Página	27/36	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ch0Inn4smH5ZTnN/Eb76fA==			

- Fotografía a color legible y nítida acreditativa de la colocación del Cartel indicador/placa
- Fotografías a color de la zona en la que se va a llevar a cabo la actuación, en el momento anterior al inicio de la actuación y una vez finalizada la misma.

Tal como se especifica en la base 13. 6B:

- Declaración responsable firmada por la empresa adjudicataria justificando los trabajos realizados, conforme al modelo de ANEXO VIII.

Obras:

- Acta de Comprobación de Replanteo.
- Certificaciones de obras emitidas durante la ejecución de la obra que comprende la obra ejecutada conforme al proyecto/memoria, debidamente aprobadas por el órgano municipal competente, que acreditan el gasto efectivamente realizado, junto con la factura/s original o copia compulsada emitida por el adjudicatario que reúne los requisitos fijados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación). En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma, la subvención para cuya justificación han sido presentados y si que el importe se imputa totalmente a la subvención concedida.
- Acta de recepción de la obra.
- Certificación final de las obras que recogerá las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, que se realizará posterior al acta de recepción, siempre que no tengan la consideración de modificaciones conforme al art. 242 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Se acompañará de carátula de certificación.

Servicio/Suministro:

- Facturas originales o debidamente compulsadas acompañadas de relación acreditativa de unidades/bienes/servicios emitida por el adjudicatario y que reúnan los requisitos fijados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma, la subvención para cuya justificación.
- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.

SÉPTIMO.- Que el total de la asistencia aprobada para esta entidad, o la justificada en esta cuenta, ha sido destinada a la finalidad para la que se concedió, mediante la realización de los gastos que a continuación se relacionan.

OCTAVO.- Que los gastos realizados han sido los siguientes:

Subvenciones concedidas por otra administración o entidades privadas u otros ingresos

Fecha	Administración / Ente Público / Entidades Privadas / Otros	Importe

Código Seguro De Verificación	ch0Inn4smH5ZTnN/Eb76fA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	26/06/2024 13:55:19	
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	26/06/2024 13:47:17	
Observaciones		Página	28/36	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ch0Inn4smH5ZTnN/Eb76fA==			

TOTAL	
--------------	--

CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES
--

Relación de gastos/inversiones efectuados con cargo al proyecto/actividad subvencionada
--

Nº Orden	Fecha factura	Nº factura	Proveedor	Descripción/Concepto	Importe justificante	Importe imputado Diputación

Importe total gastos justificados				- €	- €
Importe Subvención					
Resultado				Diferencia (-) falta de justificación	
				Diferencia (+) exceso de justificación	- €

_____ , a _____ de _____ de 202_.

EL SECRETARIO/SECRETARIO INTERVENTOR

PRESIDENTE

Firma
Nombre y apellidos,

Firma
Nombre y apellidos,

Código Seguro De Verificación	ch0Inn4smH5ZTnN/Eb76fA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	26/06/2024 13:55:19
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	26/06/2024 13:47:17
Observaciones		Página	29/36
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ch0Inn4smH5ZTnN/Eb76fA==		



ANEXO VI MODELO DE PEGATINA/VINILO		
Dimensiones mínimas	Largo	29,7 cm
	Alto	21cm
Material	Pegatina, preferiblemente un vinilo adhesivo resistente a la radiación solar	
Texto	PARVEPC 2024 (Plan de Apoyo para la Recarga de Vehículos Eléctricos en la Provincia de Cádiz.)	
Logotipo en colores planos para su utilización en medios de impresión de menos de 4 tintas o empleo de Pantones (Pantone 301 C "Azul" y 432 C "Gris"):	 <div>Diputación de Cádiz</div>	

Código Seguro De Verificación	cH0Inn4smH5ZTnN/Eb76fA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	26/06/2024 13:55:19
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	26/06/2024 13:47:17
Observaciones		Página	30/36
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/cH0Inn4smH5ZTnN/Eb76fA==		



ANEXO VII CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS INFRAESTRUCTURAS DE RECARGA

1. Especificaciones técnicas que deberán cumplir los puntos de recarga para vehículos eléctricos

Las instalaciones se realizarán de acuerdo a las ITC correspondientes al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, en particular a la (ITC) BT-52 "Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos", así como a la normativa asociada en vigor y a las normas particulares de las diferentes compañías distribuidoras de energía eléctrica.

Si la medición de toma de tierra no se corresponde con la fijada en el Reglamento citado, deberán realizarse, por el Concesionario y a su costa, las correcciones necesarias para su cumplimiento.

En ningún caso se permite la acometida a las redes municipales de alumbrado público o semafórico.

La red PARVEPC estará compuesta de puntos de recarga semirrápida, con un mínimo de potencia de 22 Kw. Serán de tipo poste, anclados en el suelo, en la parte de la acera más próxima a las plazas de aparcamiento o en la propia calzada cuando ello sea posible.

Las canalizaciones en baja tensión se ajustarán a su normativa en vigor e irán siempre subterráneas desde el punto de conexión de la compañía suministradora hasta el punto o poste de recarga.

A continuación se especifican las características eléctricas de los cargadores eléctricos según potencia a instalar.

Cargadores con potencia para carga semirrápida con potencia de 22 Kw :

- Potencia mínima: P=22 kW de CA. 11 Kw por toma como máximo si hay dos coches cargando.
- Alimentación de CA 3P/1P + N + PE.
- Tensión de alimentación de CA: 230/400 V de CA, 50 Hz. Entradas monofásica y trifásica.
- Salida de CA- IEC61851-1, MODO 3:
- Toma de tipo 2 IEC62196-2 – XXD
- Trifásica: 3P + N +PE
- Potencia máx.: 22 kW
- Corriente máx.: 32 A
- Doble toma para cargar dos vehículos a la vez.
- Compatible con todos los vehículos eléctricos disponibles en Europa: Toma de Tipo 2.
- Sistema de protección antivandálica. Protección de la estación y sus tomas en el modo espera.
- Sistema de bloqueo que evita la desconexión no autorizada de los conectores durante la carga.
- Carcasa completamente impermeable.
- Procedimiento de carga mediante aplicación móvil y tarjeta RFID previa identificación y autorización para proceder a la carga.
- Interfaz de usuario que proporciona orientación al cliente durante cualquier sesión de carga.
- Medidores inteligentes MID certificados.
- Protección eléctrica monofásica/trifásica: MCB (curva D) y RCD de tipo B (30 mA).
- Funciones integradas de RFID y Bluetooth para conexión local.
- Grado de protección IP mínimo: IP 54
- Grado de protección contra impactos mecánicos mínimo: IK10
- Índice de inflamabilidad de la estación de carga: UL94 V0
- Temperaturas límite mínimas de funcionamiento: de -30°C a +50°C

Código Seguro De Verificación	ch0Inn4smH5ZTnN/Eb76fA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	26/06/2024 13:55:19	
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	26/06/2024 13:47:17	
Observaciones		Página	31/36	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ch0Inn4smH5ZTnN/Eb76fA==			

Comunicaciones:
Medios de carga y pago:

La carga y el pago se podrán realizar por tarjetas RFID emitidas por el Concesionario o mediante tecnologías de pagos móviles. La aplicación de móvil para las comunicaciones entre cliente y sistema de gestión de recarga de vehículos eléctricos deberá cumplir con la interoperabilidad europea y ser multilinguaje.

El software de gestión del sistema tiene que ser interoperable mediante interfaces abiertas de conectividad con protocolos estándar.

Todos los cargadores tendrán que estar monitorizados en tiempo real, pudiéndose acceder a través de web o plataforma telemática a información del tipo estado, recargas realizadas, energía suministrada, etc.

Código Seguro De Verificación	ch0Inn4smH5ZTnN/Eb76fA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	26/06/2024 13:55:19	
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	26/06/2024 13:47:17	
Observaciones		Página	32/36	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ch0Inn4smH5ZTnN/Eb76fA==			

ANEXO VIII
DECLARACIÓN RESPONSABLE EMPRESA ADJUDICATARIA

(Nombre de la Empresa Adjudicataria)
(Dirección de la Empresa Adjudicataria)
(Ciudad, Código Postal)
Teléfono: (Número de Teléfono)
Correo Electrónico: (Correo Electrónico)

A la atención de: (Nombre del Responsable del Proyecto / Entidad Contratante)
(Dirección de la Entidad Contratante)
(Ciudad, Código Postal)

Asunto: Declaración Responsable de los Trabajos Realizados
Fecha: (Día) de (Mes) de (Año)

Estimado/a Sr./Sra.,

Por la presente, yo, (Nombre del Firmante), en calidad de (Cargo del Firmante) de (Nombre de la Empresa Adjudicataria), con NIF (Número de Identificación Fiscal), en relación con el contrato de instalación, mantenimiento y explotación, de la infraestructura de recarga adjudicado por (Nombre de la Entidad Contratante), por un período de doce meses,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que:

1. Trabajos Realizados:

- Se ha completado la instalación de la infraestructura de recarga según los términos y condiciones especificados en el pliego de condiciones técnicas y el contrato adjudicado.
- Se va a llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de recarga durante el período de ejecución del contrato, garantizando su correcto funcionamiento.
- Se va a realizar la explotación de la infraestructura de recarga de acuerdo con los estándares de calidad y las normativas vigentes, asegurando su disponibilidad y operatividad, durante 12 meses desde la fecha de puesta en servicio.

2. Conformidad con las Normativas y Especificaciones:

- Todos los trabajos realizados cumplen con las normativas locales, autonómicas y nacionales aplicables, así como con las especificaciones técnicas del contrato.

3. Documentación y Certificaciones:

- Se adjunta la documentación pertinente que respalda los trabajos realizados, incluyendo informes de instalación, registros de mantenimiento, certificados de calidad y conformidad, y cualquier otro documento relevante que demuestre el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

4. Personal y Medios Utilizados:

- Se ha empleado personal cualificado y los medios técnicos adecuados para la realización de los trabajos, cumpliendo con los requisitos de formación y experiencia establecidos. En virtud de lo expuesto, y conforme a los requisitos del pliego de condiciones técnicas, se presenta esta declaración responsable a efectos justificativos de los trabajos realizados.

Código Seguro De Verificación	ch0Inn4smH5ZTnN/Eb76fA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	26/06/2024 13:55:19
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	26/06/2024 13:47:17
Observaciones		Página	33/36
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ch0Inn4smH5ZTnN/Eb76fA==		





Sin otro particular, quedo a su disposición para cualquier aclaración o información adicional que pueda necesitar.
Atentamente,

(Firma del Representante Legal)
(Nombre del Representante Legal)
(Cargo del Representante Legal)
(Nombre de la Empresa Adjudicataria)

Código Seguro De Verificación	cH0Inn4smH5ZTnN/Eb76fA==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez			Firmado	26/06/2024 13:55:19
	María Teresa Fernández-mota Martos			Firmado	26/06/2024 13:47:17
Observaciones				Página	34/36
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/cH0Inn4smH5ZTnN/Eb76fA==				



ANEXO IX
FICHA TÉCNICA Y PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN

DATOS BÁSICOS DE LA INSTALACIÓN

Dirección del emplazamiento donde se realizará la instalación	
Dirección de suministro eléctrico	
CUPS	
Contacto del técnico municipal responsable	Nombre
	Apellidos
	Cargo
	Correo electrónico
	Teléfono
Contacto del técnico responsable del diseño de la instalación	Nombre
	Apellidos
	Titulación
	Correo electrónico
	Teléfono

Concepto	Descripción	Valor
Potencia máxima admisible de la instalación eléctrica	Se trata de la potencia máxima que admite el nuevo suministro eléctrico	
Número de puntos de carga	Cantidad de puntos instalados en el espacio público	
Potencia nominal del punto	Potencia nominal unitaria del punto de carga en kW	

PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN

Concepto	Descripción	Importe* (€)
Presupuesto de la instalación	Hace referencia al coste de los elementos de la instalación, incluyendo la mano de obra. Es decir, suministro e instalación.	
Servicio de Ingeniería	Hace referencia al coste que deriva en el caso de la contratación del servicio externamente (Diseño, proyecto/memoria, tramitación, etc.)	
Dirección de obra, si procede	Hace referencia al coste que deriva en el caso de la contratación del servicio externamente.	
Coordinación de seguridad y salud, si procede	Hace referencia al coste que deriva en el caso de la contratación del servicio externamente.	
Placa publicitaria	Coste del suministro de placa publicitaria según lo recogido en el ANEXO VI	

Total presupuesto

*Los importes deben contemplarse con el IVA incluido.

Código Seguro De Verificación	ch0Inn4smH5ZTnN/Eb76fA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	26/06/2024 13:55:19
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	26/06/2024 13:47:17
Observaciones		Página	35/36
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ch0Inn4smH5ZTnN/Eb76fA==		



ANEXO X
RELACIÓN DE SOLICITUDES DE MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES AL PLAN PARVEPC 2024

Suministro, instalación y mantenimiento para la implantación de un punto de carga para vehículos eléctricos, con sistema de carga semirápida con dos tomas, con potencia máxima de 22 Kw.

ENTIDAD	DOTACIÓN
Alcalá de los Gazules	15.000 €
Alcalá del Valle	15.000 €
Algar	15.000 €
Algodonales	15.000 €
Benalup- Casas Viejas	15.000 €
Benaocaz	15.000 €
Bornos	15.000 €
Castellar de la Frontera	15.000 €
Chipiona	15.000 €
El Gastor	15.000 €
Estella del Marqués	15.000 €
Grazalema	15.000 €
Guadalcacín	15.000 €
Jimena de la Frontera	15.000 €
Medina Sidonia	15.000 €
Nueva Jarilla	15.000 €
Olvera	15.000 €
Paterna de Rivera	15.000 €
Puerto Serrano	15.000 €
San Isidro del Guadalete	15.000 €
San José del Valle	15.000 €
Setenil de las Bodegas	15.000 €
Tarifa	15.000 €
Torre Alhàquime	15.000 €
Torrecera	15.000 €
Trebujena	15.000 €
Ubrique	15.000 €
Vejer de la Frontera	15.000 €
Villaluenga del Rosario	15.000 €
Villamartín	15.000 €
Zahara de la Sierra	15.000 €
Zahara de los Atunes	15.000 €

El Diputado del Área de Vicepresidencia 2ª, Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía

El Vicepresidente Segundo

Código Seguro De Verificación	cH0Inn4smH5ZTnN/Eb76fA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Vidal Pérez	Firmado	26/06/2024 13:55:19	
	María Teresa Fernández-mota Martos	Firmado	26/06/2024 13:47:17	
Observaciones		Página	36/36	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/cH0Inn4smH5ZTnN/Eb76fA==			